

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Vista la petición formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por la que se solicita la clasificación de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil seis, aprobó la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo al servicio de la Entidad, consistente en la creación del puesto denominado Tesorero-Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, Grupo A y con nivel 26 de Complemento de Destino, y proponiéndose a este Centro Directivo, en cuanto órgano competente, su clasificación como Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada o Superior.

RESULTANDO: Que la clasificación propuesta del puesto de Tesorero-Delegado en cuanto puesto de colaboración inmediata a la Tesorería, tiene atribuidas las funciones de sustitución de su titular en casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, y el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Presidencia, le sean encomendadas por el funcionario titular de aquélla, respecto del Organismo Autónomo de Recaudación, tal y como establece el artículo 2.g) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional; estando justificada la creación de dicho puesto por la necesaria colaboración en el desempeño de las funciones de contabilidad, Tesorería y recaudación, atribuidas al puesto de Tesorería del Organismo Autónomo de Recaudación, sustituyendo a su titular en los supuestos anteriormente señalados.

CONSIDERANDO: Que el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de acuerdo con las circunstancias fijadas por la legislación estatal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional atribuye a las Comunidades Autónomas la clasificación de los puestos de trabajo de colaboración incluidos por las Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional para garantizar las funciones públicas a que hace referencia el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 26/2003, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el ámbito territorial de Extremadura.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. n.º 83, de 17 de julio), esta Dirección General de Administración Local,

### HA RESUELTO:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "TESORERO-DELEGADO" incluido en la plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres, como Tesorería, conforme establece el artículo 2 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada o Superior.

Segundo. La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Cáceres, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, 3 de julio de 2006.

La Directora General de Administración Local,  
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE